

0000002



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONI-
MA DENOMINADA MEDIREDA S.A.-----

CUANTIAS: -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve
(19) días del mes de Marzo del año dos mil tres, ante mí, Abogado
CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del cantón,

comparecen: Los señores don XAVIER ALFREDO ALVARADO
ROCA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus
propios derechos; con domicilio y residencia en esta ciudad; y,
Abogada doña XIOMARA DEL CARMEN CASTRO PAZMIÑO, quien
declara ser ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos; con
domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por
esta ciudad; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar,
a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus
documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera
libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de CONSTITUCION, para su otorgamiento me
presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
Sírvese incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, una en la cual conste la Constitución de la Compañía
MEDIREDA S.A que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:
P R I M E R A: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de
esta Escritura Pública, las siguientes personas: XAVIER ALFREDO
ALVARADO ROCA, por sus propios y personales derechos, y,
Abogada XIOMARA DEL CARMEN CASTRO PAZMIÑO, por sus

[Firma manuscrita]

1 propios y personales derechos, quienes manifiestan su voluntad de
2 constituir una Compañía Anónima.- S E G U N D A:
3 DISPOSICIONES LEGALES.- La compañía que por este acto se
4 constituye, estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el
5 Código de Comercio y el Estatuto que a continuación se
6 expresa: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- MEDIREDA S.A.-
7 CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL,
8 DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y
9 ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO:
10 DENOMINACIÓN SOCIAL.- El nombre de la compañía es MEDIREDA
11 S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El
12 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,
13 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en
14 cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. Su
15 nacionalidad es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: OBJETO
16 SOCIAL.- El objeto social de la compañía será dedicarse a la
17 construcción, compra, venta y arriendo de casas, locales comerciales,
18 edificios de oficinas y vivienda, edificios de estacionamiento de
19 vehículos, y en general a todo tipo de construcciones o
20 edificaciones; a la importación, instalación, adaptación, reparación,
21 compra, venta, comercialización, representación y distribución de
22 equipos de audio, video, electrodomésticos, iluminación y
23 automatización electrónicos; al diseño de interiores y exteriores de
24 viviendas, locales y todo tipo de establecimientos comerciales; a
25 la actividad agropecuaria, a la agricultura, floricultura, acuicultura
26 y ganadería, en todas sus fases, especialmente a la cría de todo
27 tipo de animales y especies del reino vegetal; así como a la
28 actividad pesquera en sus fases de extracción, captura, cría, cultivo,



0000003



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-2-



1 procesamiento y explotación de especies bioacuáticas, entre éstas
2 el camarón, peces, crustáceos, moluscos y algas, comprendiendo
3 el desove, cría y reproducción, su transformación,
4 comercialización y venta en el mercado interno y externo,
5 pudiendo para el cumplimiento de sus fines específicos adquirir
6 en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar laboratorios
7 de larvas, plantas industriales y de empaque para productos del
8 mar, y frigoríficos, adquirir cuanta materia prima requiera,
9 importar maquinaria, equipos, aparatos, repuestos, accesorios y
10 artículos que necesite para el ejercicio de su actividad; a la
11 adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales; a la
12 industrialización, fabricación, importación, exportación, compra,
13 venta, distribución, suministro, empaque, consignación,
14 representación y comercialización de productos alimenticios y de
15 consumo humano y animal, productos para la higiene y aseo
16 personal, productos químicos, farmacéuticos y equipos para
17 hospitales, derivados de hidrocarburos incluyendo gasolina,
18 diesel, keroseno y gas, equipos para exploración y explotación de
19 recursos naturales, muebles y enseres de oficina, bebidas
20 alcohólicas y no alcohólicas, teléfonos, cables, repuestos y
21 accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicación,
22 equipo especial contra incendios, equipos de computación,
23 programas para computadoras e impresoras, equipos y materiales
24 para oficinas, materiales eléctricos, electrodomésticos, ropa
25 confeccionada, tejidos, artículos deportivos, muebles y enseres,
26 automotores, maquinaria pesada e industrial, joyas, bisutería; a
27 la organización de conciertos musicales, ferias, eventos,
28 espectáculos y exhibiciones automotrices y de diversión; a la

01

1 búsqueda, preselección, selección, evaluación y capacitación de
2 personal, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a
3 terceros, incluyendo examinación psicológica, dictación de
4 cursos, seminarios y conferencias y toda aplicación de técnicas
5 orientadas al área empresarial y la prestación de servicios
6 empresariales; a la instalación, explotación y administración de
7 supermercados y tiendas mayoristas y minoristas; a la instalación
8 y administración de clínicas, hospitales y en general a la
9 prestación de servicios médicos; a la promoción, instalación y
10 administración de hoteles, conjuntos residenciales y de vivienda;
11 a la promoción y publicidad de empresas y personas naturales,
12 incluyendo la elaboración de logotipos y todo tipo de diseños
13 gráficos, la instalación de letreros y vallas publicitarias y en
14 general todo tipo de implementos y aditamentos necesarios para
15 cumplir con tal actividad; a la prestación de servicios de
16 computación y procesamiento de datos ;dedicarse a los trabajos
17 de editorial para la impresión de libros, textos, periódicos y
18 revistas y a la exportación total o parcial del material que se edite;
19 a negociar en el ramo de artes gráficas en general, en las
20 actividades de papelería, librería y bazar, así como en la
21 importación de los artículos o materiales necesarios para dichos
22 negocios y en la exportación de los efectos de tales ramas; a la
23 operación comercial de canales de televisión en la República del
24 Ecuador, así como la promoción de negocios afines, pudiendo
25 realizar las importaciones, exportaciones, agencias y
26 representaciones; a la administración de empresas mediante
27 contratos de mandato o por cualquier otro título; a la adquisición
28 de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase





Ab.

Cesário L. Condo Ch.

NOTARIO Sio.

Guayaquil

- 3 -



de compañías, pudiendo intervenir en la constitución o aumento de capital de otras sociedades de cualquier clase. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes.- ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600.00) y el capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), cada una numeradas de la cero uno a la ochocientos inclusive. Los títulos de las acciones serán suscritos conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, las no liberadas, lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES. SU DOMINIO Y LIMITACIONES.- Toda transferencia de acciones y los gravámenes o limitaciones a su dominio, serán inscritos por el representante legal de la compañía en el Libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efectos contra

01

1 la Compañía ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción
2 en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se
3 efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de
4 la Compañía o de la persona que lo subrogue, a la presentación y
5 entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente
6 y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada
7 uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título
8 objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según
9 fuere el caso, se archivarán en la Compañía. De haberse optado
10 por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, éste
11 será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre
12 del adquirente. En caso de usufructo de acciones, al
13 usufructuario le corresponderá, durante el tiempo que dure el
14 usufructo, tanto el derecho a participar de las ganancias sociales
15 como el ejercicio de los demás derechos de accionista, previstos
16 en la Ley y en este estatuto, lo que incluye el derecho a voto. Si el
17 usufructo recayere sobre acciones no liberadas se estará a lo que
18 dispone la Ley de Compañías. El usufructo se extinguirá por las
19 causas que pacten las partes en el correspondiente contrato.-
20 CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y
21 REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO SÉPTIMO :
22 ÓRGANO SUPREMO.- La Junta General de Accionistas es el
23 órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los
24 accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos.-
25 ARTÍCULO OCTAVO: JUNTAS GENERALES.- Las Juntas
26 Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el
27 domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se
28 celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses





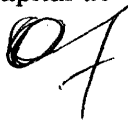
Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-4-



1 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
2 Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
3 cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTÍCULO
4 NOVENO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán
5 convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía
6 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
7 circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de
8 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con
9 indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTÍCULO
10 DÉCIMO: QUÓRUM.- El quórum para las Juntas Generales será
11 el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital
12 pagado, en Primera Convocatoria; y, con el número de accionistas
13 presentes, en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en
14 la referida convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:
15 RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General de
16 Accionistas se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
17 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones
18 se sumarán a la mayoría numérica.- ARTÍCULO DÉCIMO
19 SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las
20 atribuciones de la Junta General de Accionistas son las
21 siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General
22 de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus
23 remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance
24 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c)
25 Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y
26 fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o
27 disminución del capital social, prórroga o disminución del plazo
28 de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la

1 compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le confiere la
2 Ley y el presente Estatuto Social.- ARTÍCULO DÉCIMO
3 TERCERO: ADMINISTRACIÓN.- La administración de la
4 Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General,
5 quienes durarán cinco años en sus funciones y tendrán las
6 atribuciones concedidas por la Ley y el presente Estatuto Social.-
7 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN.- La
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
9 estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes la
10 ejercerán de manera individual.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LA
11 FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: COMISARIO.- La
12 fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un
13 Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, durará
14 dos años en su cargo y tendrá las facultades y deberes que le
15 concede e impone la Ley de Compañías.- CAPÍTULO CUARTO.-
16 FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO
17 SEXTO: FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- Para todo lo
18 concerniente al Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de
19 acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo
20 aquello que este Estatuto no exprese, se estará a lo que dispone
21 la Ley de Compañías. Las utilidades serán pagadas en proporción
22 al valor pagado de las acciones.- CAPÍTULO QUINTO.-
23 DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO
24 SÉPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La Compañía se disolverá
25 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si
26 la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente
27 General actuará como liquidador de la compañía.- T E R C E R A:
28 El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de



0000006



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-5-



1 la siguiente manera: XAVIER ALFREDO ALVARADO ROCA ha
2 suscrito setecientas noventa y nueve (799) acciones de un dólar
3 de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una y paga el
4 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en
5 efectivo, esto es, la cantidad de ciento noventa y nueve 75/100
6 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 199.75); y,
7 Abogada XIOMARA DEL CARMEN CASTRO PAZMIÑO ha suscrito
8 una (1) acción de un dólar de los Estados Unidos de América (US
9 \$ 1.00) cada una y paga el veinticinco por ciento en dinero en
10 efectivo, esto es, la cantidad de veinticinco centavos de dólar de
11 los Estados Unidos de América (US \$ 0.25). Todo conforme consta
12 en el certificado bancario de la cuenta de integración de capital
13 que se adjunta. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- La
14 abogada Xiomara del Carmen Castro Pazmiño queda autorizada
15 a realizar las gestiones que fueren necesarias a fin de que la
16 compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de
17 convocar a la Primera Junta General de Accionistas, así como a
18 obtener el Registro Único de Contribuyentes.- Señor Notario,
19 anteponga y agregue todas las formalidades de estilo para la
20 completa validez del presente instrumento.- (Firmado) Xiomara
21 Castro, ABOGADA XIOMARA CASTRO PAZMIÑO, Registro
22 Número siete mil ochocientos veintisiete.- (Hasta aquí la
23 Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
24 correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de
25 Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de
26 veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
27 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
28 agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por

[Firma manuscrita]

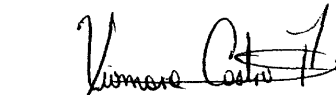
1 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la
2 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura
3 en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron
4 y firmaron en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo
5 cual doy fe.-

6
7
8
9 

10 XAVIER ALFREDO ALVARADO ROCA.-

11 C.C. # 09-00000167.-

12 C.V. # Exento por edad.-

13
14 

14 AB. XIOMARA DEL CARMEN CASTRO PAZMINO.-

15 C.C. # 09-0906499-0.-

16 C.V. # 136-0022.-

17
18
19
20 

19 
20 AB. CESARIO L. CONDO CH.

21 NOTARIO

*****INTI USD200,00*****0000007



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 100107766 abierta el MARZO 17 DEL 2003

***** a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará MEDIRE S.A. la
cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES *****

***** que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
XAVIER ALVARADO ROCA	\$ 199.75
XIOMARA CASTRO PAZMIÑO	\$ 0.25
TOTAL	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

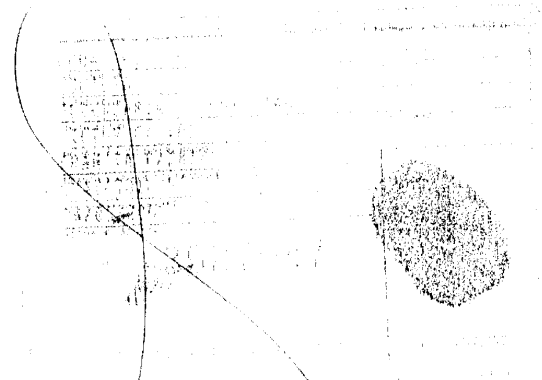
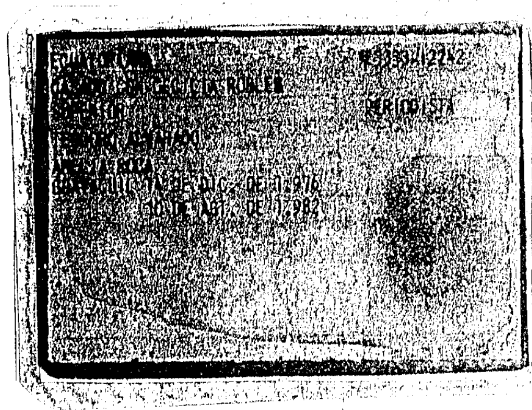
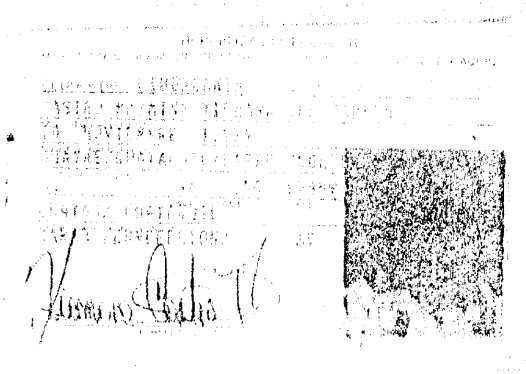
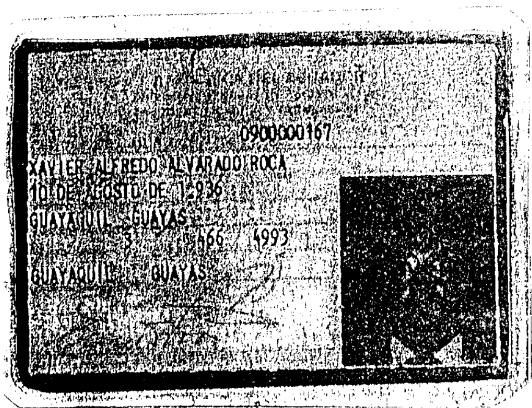
GUAYAQUIL, MARZO 17 DEL 2003

Lugar y Fecha de emisión

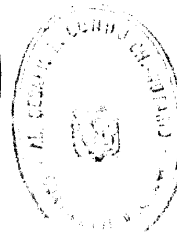
BANCO INTERNACIONAL S.A.

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

[Firma]



COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ECUATORIANA
FUEZA ARMADA ECUATORIANA
FUEZA ARMADA ECUATORIANA



07

0000008

me nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 03-G-IJ-0003082, del señor Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (Encargado), de fecha siete de mayo del año dos mil tres, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, nueve de mayo del año dos mil tres.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000009

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-11-0003082, dictada por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E)**; el 07 de Mayo del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **MÉDIRED S.A.**; de fojas **58.324 a 58.339**, Número **8.576** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **13.033** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte de Mayo del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 53456
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: SARA CARRIEL
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 20,612